



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2015-00623-00 (C.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La doctora **EFIGENIA SALAS SALAS**, apoderada del demandante, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el 11 de septiembre de 2020, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, siendo procedente por estar acorde al artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo singular radicado con el **No 2015-00623**, promovido por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDA** contra **CINTIA CAROLINA BARON MOSQUERA**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrese los oficios respectivos

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en este asunto.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ**

mtr



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._073

De fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

